



Unidad Operativa de Contrataciones.

Asunción, 12 de diciembre de 2.024.-

NOTA SENATUR UOC N.º 424 /2.024

Señor
Dr. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PEREZ, *Director*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a UD., correspondiente al proceso de verificación de la Segunda Etapa de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 05/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA SENATUR" – ID N° 442.699.

Aspectos Observados:

INCONSISTENCIAS

Documentos del SICP

Inconsistencias

Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP.

Comentario

Se observa que, el representante legal FRANCISCO SOLANO RIVEROS SPERATTI, no se encuentra registrado en el SICP. Se solicita subsanar.

Respuesta: Al respecto,

1. Se informa que los Representantes Legales del **Consortio SERMECH con RUC N.º 80150387-6**, son las siguientes Personas FRANCISCO ISRAEL RIVEROS LOPEZ, FRANCISCO SOLANO RIVEROS SPERATTI, MARIA CECILIA FACETTI AMARILLA, siendo que esta fue la empresa que presentó la oferta, de manera a proceder con el proceso de obtención de Código de Contratación. Se adjunta Constitución del Consorcio y en la Clausula Octava taxativamente se establece que las personas citadas precedentemente son las que fungen como Representantes Legales. También se adjunta captura de pantalla en la cual se puede visualizar que dichas personas se hallan registrados en el SICP.
Atentamente,


Abgs Ana Galeano, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones



Unidad Operativa de Contrataciones.

CONSORCIO SERMECH

RUC: DNCP-001854

Representante Legal: FRANCISCO ISRAEL RIVEROS LOPEZ, Francisco Solano Riveros Speratti, MARIA CECILIA FACETTI AMARILLA

[Ver Datos del Proveedor](#)

Dirección: Estados Unidos entre Ecuador y Von Poleski

Teléfono: 0971943416

Características Especiales

Inscrito en el Registro de Proveedores

Proveedor:	Consortio SERMECH
RUC:	80150387-6
Nombre de Fantasia:	
Representante Legal:	FRANCISCO ISRAEL RIVEROS LOPEZ, Francisco Solano Riveros Speratti, MARIA CECILIA FACETTI AMARILLA
Tipo de Proveedor:	Consortio
Tamaño de Empresa:	Sin categorizar
Tipo de Actividad:	Servicios



MAURICIO GERTOPAN

ESCRIBANO PÚBLICO

Registro de Contratos Públicos N° 180



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPUBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL
MAURICIO GERTOPAN ESCRIBANO PUBLICO
 REG. N° 180
 SARGENTOS CALTO 223
 PISO 50
 TEL. 0981 116 323
 m.gertopan@escribanopublico.com



Compromiso con la gente



SERIE PJC-2024



ESCRIBANO : MAURICIO JAVIER GERTOPAN ECHEVERRIA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 180

N°000730710

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **CONSTITUCION DE CONSORCIO DENOMINADO SERMECH ENTRE LAS FIRMAS**
 2. **TALLER INTEGRAL S.A. Y RIO DE LA PLATA S.A. -ESCRITURA NÚMERO**
 3. **DOSCIENTOS VEINTIOCHO. - En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a**
 4. **los veinticinco días del mes de octubre del año DOS MIL VEINTICUATRO, ante mí: MAURICIO**
 5. **GERTOPAN, Escribano Publico Titular del Registro Notarial N° 180, COMPARECEN: 1) El señor**
 6. **FRANCISCO SOLANO RIVEROS SPERATTI, de nacionalidad paraguaya, de estado civil**
 7. **casado, con Cédula de Identidad Civil N° 509.539; y 2) El señor FRANCISCO IRSAEL RIVEROS**
 8. **LOPEZ, de nacionalidad paraguaya, de estado civil soltero, con Cédula de Identidad Civil N°**
 9. **2.285.182 y la señora MARIA CECILIA FACETTI AMARILLA, de nacionalidad paraguaya, de**
 10. **estado civil soltera, con Cédula de Identidad Civil N° 2.653.823, todos domiciliados especialmente a**
 11. **los efectos de este acto jurídico en la oficina ubioada en la calle Estados Unidos entre Ecuador y**
 12. **Avda. Von Poleski de la ciudad de Villa Elisa. - Los Comparecientes son mayores de edad, hábiles,**
 13. **de mi conocimiento y manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal, doy fe. -**
 14. **Representaciones y Estatutos de las empresas que integran el Consorcio: 1- TALLER INTEGRAL**
 15. **S.A: El señor FRANCISCO SOLANO RIVEROS SPERATTI concurre al acto actuando en**
 16. **nombre y representación de la Firma TALLER INTEGRAL S.A. con R.U.C. N° 80053036-5, en su**
 17. **carácter de Presidente, cargo para cuya función fuera designado en virtud al Acta N° 18 de la**
 18. **Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15/06/2024, y con suficientes facultades**
 19. **para el presente otorgamiento en virtud al Art. 20° del Estatuto Social vigente. Constitución: La**
 20. **sociedad fue constituida con la denominación de TALLER INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA**
 21. **por Escritura Pública N° 59 de fecha 09/07/2008, formalizada ante la Escribana Pública Sara E.**
 22. **Samudio, Titular del Reg. Not. N° 50, en dónde constan su denominación, domicilio, duración,**
 23. **objeto, forma de administración y demás requisitos legales para su funcionamiento. El testimonio se**
 24. **inscribió en la Dirección General de los Registros Públicos, en la Sección Personas Jurídicas y**
 25. **Asociaciones, bajo el N° 649, folio 8209 de la Serie B, el 29/10/2008; y en el Registro Público de**

Comercio, Registro de Contratos, bajo el N° 761 de la Serie D, folio 7862, el 29/10/2008.

1
2 **Modificaciones:** I. Escritura Pública N° 14 de fecha 24/06/2019, formalizada ante el Escribano
3 Público Gustavo R. Arambulo, Titular del Reg. Not. N° 1037, se procedió a la protocolización del
4 Acta de Directorio N° 9 por cambio de las acciones al portador a nominativas, modificando el
5 Estatuto Social en sus Art. 5° y 8°. El testimonio se inscribió en la D.G.R.P., en la Sección Personas
6 Jurídicas y Asociaciones, con la Matrícula Jurídica N° 26729 de la Serie Comercial, bajo el N° 1, folio
7 1, el 05/02/2020; y en la Sección Comercio, con la Matrícula Comercial N° 26899, de la Serie
8 Comercial, bajo el N° 1, folio 1, el 05/02/2020. II. Escritura Pública N° 149 de fecha 25/11/2020,
9 formalizada ante la Escribana Pública Gladys Gadea, Titular del Reg. Not. N° 361, se procedió a la
10 protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas,
11 modificando el Estatuto Social en su Art. 5° por aumento del Capital Social y quedando emitidas
12 acciones dentro del nuevo capital autorizado. El testimonio se inscribió en la D.G.R.P., en la Sección
13 Personas Jurídicas y Asociaciones, con la Matrícula Jurídica N° 26729 de la Serie Comercial, bajo el
14 N° 02, folio 09, el 17/12/2020; y en la Sección Comercio, con la Matrícula Comercial N° 26899, de la
15 Serie Comercial, bajo el N° 02, folio 09, el 17/12/2020. Omiso la transcripción de la Escritura de
16 Constitución, sus modificaciones y el Acta N° 18 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas
17 antes relatadas por dejarlas agregadas en copias fehacientes a la presente Escritura Pública del
18 Registro Notarial a mi cargo a los efectos de Ley. - 2- **RIO DE LA PLATA S.A:** El señor
19 **FRANCISCO IRSAEL RIVEROS LOPEZ** y la señora **MARIA CECILIA FACETTI**
20 **AMARILDA** concurren al acto actuando en nombre y representación de la Firma **RIO DE LA**
21 **PLATA S.A.** con R.U.C. N° 80033912-6, en sus caracteres de Presidente y Directora Titular,
22 respectivamente, cargos para cuya función fueran designados en virtud al Acta N° 22 de la Asamblea
23 General Ordinaria de Accionistas celebrada el 13/05/2024, con suficientes facultades para el presente
24 otorgamiento en virtud al Art. 18° del Estatuto Social vigente. Constitución: La sociedad fue
25 constituida con la denominación de **RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA** por Escritura

29 00

FISC 4



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL**



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2024



ESCRIBANO : MAURICIO JAVIER GERTOPAN ECHEVERRIA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 180



Nº 000730711

PARA DERECHOS Y ACTUACIONES

Pública Nº 10 de fecha 03/03/2005, formalizada ante el Escribano Público Timoteo R. Céspedes Y., Titular del Reg. Not. Nº 776, en dónde constan su denominación, domicilio, duración, objeto, forma de administración y demás requisitos legales para su funcionamiento. El testimonio se inscribió en la Dirección General de los Registros Públicos, en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 520, folio 2058 de la Serie A, el 25/05/2005; y en el Registro Público de Comercio, Sección Contratos, bajo el Nº 143 de la Serie A, folio 2715, el 15/06/2005. - **Modificaciones:** I. Escritura Pública Nº 65 de fecha 12/09/2019, formalizada ante el Escribano Público Gustavo R. Arambulo, Titular del Reg. Not. Nº 1037, se procedió a la protocolización del Acta de Directorio Nº 13 por cambio de las acciones al portador a nominativas, modificando el Estatuto Social en su Art. 5º. El testimonio se inscribió en la D.G.R.P., en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, con la Matrícula Jurídica Nº 34266 de la Serie Comercial, bajo el Nº 1, folio 1, el 05/11/2020; y en la Sección Comercio, con la Matrícula Comercial Nº 32959, de la Serie Comercial, bajo el Nº 02, folio 08/14, el 05/11/2020. II. Escritura Pública Nº 153 de fecha 25/11/2020, formalizada ante la Escribana Pública Gladys Gadea, Titular del Reg. Not. Nº 361, se procedió a la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, quedando emitidas acciones dentro del capital autorizado. El testimonio se inscribió en la D.G.R.P., en la Sección Comercio, con la Matrícula Comercial Nº 32959, de la Serie Comercial, bajo el Nº 1, folio 1, el 17/12/2020. Omito la transcripción de la Escritura de Constitución, sus modificaciones y el Acta Nº 22 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas antes relatadas por dejarlas agregadas en copias fehacientes a la presente Escritura Pública del Registro Notarial a mi cargo a los efectos de Ley. - Y los comparecientes en el carácter acreditado **DICEN:** Que **CONVIENEN** formalizar el presente **CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO** en virtud a las clausulas siguientes:
CLÁUSULA I - DEFINICIONES: 1.1. El **CONSORCIO:** Significa la entidad conjunta formada por las **PARTES** de este Acuerdo. 1.2. El **ACUERDO:** Este contrato de consorcio. 1.3. El **CLIENTE:** Las Convocantes y Contratantes en los casos de los Procedimientos Licitatorios públicos o privados.

1.4. **El CONTRATO:** El CONTRATO o CONTRATOS a ser firmados en el futuro con el CLIENTE para el cumplimiento del objeto de este ACUERDO. 1.5. **El SERVICIO:** La provisión de los bienes específicos o prestación de servicios que sean adjudicados por el CLIENTE para ser proveídos por el "CONSORCIO". Dentro de los rubros: servicios metalúrgicos; servicios de chapería y pintura; servicios de mantenimiento y reparación de rodados; servicios de provisión de repuestos; servicios de grúa; servicios eléctricos y electrónicos de autovehículos, camiones, tractores, maquinaria agrícola, vehículo de tres ruedas y motocicletas; todo tipo de actos y servicios que abarquen este rubro, no siendo limitativos de ninguna forma, con excepción a las establecidas por la Ley. 1.6. **Las PARTES:** Se refiere a las partes de este ACUERDO. Las PARTES son TALLER INTEGRAL S.A. y RIO DE LA PLATA S.A., y serán denominadas específicamente cuando una cláusula de este acuerdo se refiera a una de ellas en especial. Para el cumplimiento de sus fines, el CONSORCIO tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación con el Objeto Social.- **CLÁUSULA II - DENOMINACIÓN - OBJETO:** 2.1. Las PARTES convienen en constituir por el presente acto un CONSORCIO denominado "CONSORCIO SERMECH" con el objeto de suscribir y asumir en forma conjunta y solidaria la responsabilidad por el cumplimiento del CONTRATO y cualquier compromiso que surgiera de futuras Licitaciones Públicas Nacionales y eventualmente sobre otros procesos licitatorios realizados por instituciones o empresas públicas o privadas que se den en el futuro. 2.2. Independientemente al CONTRATO, en virtud del cual se constituye este CONSORCIO, el mismo podrá presentarse y participar en cualquier otro proceso licitatorio de la naturaleza que fuera, que sea convocado por el CLIENTE o por otras instituciones públicas o privadas de nuestro país y que sea de interés para el CONSORCIO, siempre que las PARTES presten su acuerdo por escrito y lo hagan constar en el Acta del Directorio del CONSORCIO. - **CLÁUSULA III - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO:** 3.1 Son documentos integrantes de este ACUERDO también: El CONTRATO, sus anexos y los futuros acuerdos que se establezcan entre las PARTES.- Los Pliegos de Bases y Condiciones de los procesos

POSEER
29 UC
FISCA



**CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL**



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2024



**ESCRIBANO : MAURICIO JAVIER GERTOPAN ECHEVERRIA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 180**

Nº 000730712

PARA TESTIMONIOS Y ASESORACIONES

licitatorios.- Los Términos de Referencia.- Las Propuestas Técnicas y Económicas que sean presentadas por el CONSORCIO. Toda documentación que sea emitida por las PARTES en el marco de los compromisos que vaya asumiendo el CONSORCIO.- 3.2. Los Anexos a este ACUERDO que deberán ser firmados por los representantes legales por cada PARTE de conformidad a la designación en la Cláusula VIII más abajo y siendo así formalizado, tendrán plena validez y eficacia entre las PARTES. **CLÁUSULA IV - NATURALEZA Y COMPROMISO DE LAS PARTES: 4.1.** Las PARTES constituyen entidades independientes, no produciendo este ACUERDO la fusión de las firmas, ni la creación de un ente jurídico distinto. Subsisten pues, a todos los efectos legales y para todas las relaciones de responsabilidad nacidas de la ejecución del CONTRATO y de este ACUERDO, la personería o entidad jurídica de todas las firmas enumeradas en este ACUERDO. No constituyen aporte de propiedad del CONSORCIO, ni bajo su disposición indiscriminada o arbitraria, los bienes tangibles e intangibles que pertenecen en exclusividad a las empresas consorciadas pero que serán afectados al cumplimiento de los compromisos asumidos por el CONSORCIO en el marco de la Licitación objeto del mismo. Las maquinarias, inmuebles, instalaciones, recursos humanos y demás activos tangibles e intangibles de las empresas consorciadas son de exclusiva propiedad y disposición de cada una de las empresas en cuanto al uso exclusivos de sus bienes tangibles e intangibles de producción y ellas mantienen frente al CONSORCIO y terceros la obvia y total autonomía y soberanía legal, administrativa y operacional para seguir operando según sus fines societarios y comerciales todas las relaciones productivas, comerciales, administrativas y de disposición autorizadas por sus respectivos Directorios y conforme a la ley, y a sus compromisos contractuales asumidos en el CONSORCIO y frente a otros terceros en sus demás relaciones autónomas. **4.2. APORTES. FONDO COMUN OPERATIVO:** LOS APORTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO, POR CADA PARTE DE EL CONSORCIO, CONSISTIRÁN EN RECURSOS ECONÓMICOS, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS QUE DISPONEN CADA EMPRESA COMO PARTE DE SU GIRO COMERCIAL HABITUAL. LA FORMACIÓN DEL

1 FONDO COMÚN OPERATIVO Y EL FINANCIAMIENTO EVENTUAL QUE DEMANDE EL CUMPLIMIENTO DEL
2 OBJETO DE ESTE CONSORCIO SE PROVEERÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA EJECUCIÓN DEL
3 CONTRATO SUSCRITO PARA CADA CASO.- Este ACUERDO de Asociación de Empresas organiza y
4 coordina la cooperación entre las PARTES. En consecuencia el CONSORCIO no tiene patrimonio ni
5 capital propio, lo que no le impedirá si fuera necesario manejar fondos conjuntos destinados al
6 cumplimiento del CONTRATO. 4.3. Cada PARTE asume frente a las otras la responsabilidad por
7 sus propias faltas, errores, omisiones o negligencias en la ejecución del CONTRATO. Cuando no se
8 puedan identificar las responsabilidades, las consecuencias financieras de estas se repartirán entre las
9 PARTES, de acuerdo con su participación porcentual en el Consorcio. CLÁUSULA V -
10 DOMICILIO: 5.1. El CONSORCIO establece para las comunicaciones referentes por el
11 cumplimiento del CONTRATO y cualquier compromiso que surgiera de futuras Licitaciones Públicas
12 Nacionales y otros procesos licitatorios como DOMICILIO ÚNICO la oficina ubicada sobre la calle
13 Estados Unidos entre Ecuador y Avda. Von Poleski de la ciudad de Villa Elisa. 5.2.
14 Independientemente del domicilio único que constituya el CONSORCIO para este contrato, las
15 PARTES conservan, para sus relaciones entre sí, sus respectivos domicilios, que son los siguientes y
16 se consideran subsistentes a menos que haya una notificación escrita del cambio: 1) TALLER
17 INTEGRAL S.A., en la casa N°: 722, de la calle San Francisco de ésta Capital, Asunción, Paraguay.
18 2) RIO DE LA PLATA S.A, en la casa de la calle Estados Unidos entre Ecuador y Avda. Von
19 Poleski, de la ciudad de Villa Elisa, Paraguay. - CLÁUSULA VI - DURACIÓN: 6.1. El presente
20 ACUERDO entra en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y durará de manera
21 indefinida, extendiéndose al tiempo necesario para la total y completa liquidación de cuentas entre los
22 CLIENTES y las PARTES. Producto de los compromisos que vaya asumiendo el CONSORCIO.-
23 CLÁUSULA VII - RESPONSABILIDAD: 7.1. Las PARTES solidariamente se obligan a cumplir
24 con todos los compromisos y obligaciones emergentes de la presentación y mantenimiento de la
25 OFERTAS y del cumplimiento del CONTRATO. Las PARTES serán solidaria e integralmente

29001

FISCAL



**CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL**



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2024



**ESCRIBANO : MAURICIO JAVIER GERTOPAN ECHEVERRIA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 180**



Nº000730713

PARA FIDUCIARIOS Y ACTUACIONES

responsables en forma conjunta por las obligaciones asumidas y derivadas del CONTRATO por el
 CONSORCIO ante el CLIENTE y ante cualquier otra dependencia del Estado, por cualquier deuda
 originada como consecuencia de las operaciones y/o actuación del CONSORCIO. - CLÁUSULA
 VIII - REPRESENTANTES LEGALES - DIRECCIÓN - USO DE LA FIRMA: 8.1. EL
 CONSORCIO será dirigido, administrado y representado por un DIRECTORIO compuesto de 2 (dos)
 miembros Titulares, uno por cada PARTE y 2 (dos) Suplentes, si fuere necesario, que son designados
 de la siguiente forma: El señor FRANCISCO SOLANO RIVEROS SPERATTI, de nacionalidad
 paraguaya, con Cédula de Identidad Civil Nº 509.539, como miembro Titular y la señora MARTA
 LOPEZ DE RIVEROS, de nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad Civil Nº 522.281,
 como Suplente por la firma TALLER INTEGRAL S.A.; y al señor FRANCISCO ISRAEL
 RIVEROS LOPEZ, de nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.285.182, como
 miembro Titular y la señora MARIA CECILIA FACETTI AMARILLA, de nacionalidad
 paraguaya, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.653.823, como suplente por RÍO DE LA PLATA
 S.A. Los miembros Titulares tendrán la representación legal y el USO DE LA FIRMA en forma
 conjunta o indistinta, en la forma que los mismos consideren más conveniente, pudiendo representar a
 las SOCIEDADES CONSORCIADAS, en la firma y presentación de los documentos de la licitación,
 realizar gestiones, trámites, presentarse a la apertura de sobres y suscribir el correspondiente
 CONTRATO, así como los demás documentos relativos al mismo, siempre de forma coordinada,
 prevaleciendo el principio de lealtad entre las PARTES y de transparencia de la información.
 Cualquier actuación, decisión, cambio que afecte a los trabajos deberá contar con la aprobación del
 DIRECTORIO. En todos los casos podrán indistintamente firmar todos los representantes de las
 diferentes empresas consorciadas aquellos documentos que estimen conveniente suscribir de tal
 manera. 8.2. SUPLENCIA: Cada miembro suplente podrá sustituir al miembro titular mediante
 comunicación por escrito a las otras PARTES, en caso de fuerza mayor, fallecimiento, renuncia
 insalvable, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o más Miembros Titulares,

31/12/23
 2023
 25

1 quiénes desempeñarán el cargo hasta que cese el impedimento de los Titulares o si dicho
2 impedimento fuere definitivo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contraídas mediante el
3 contrato correspondiente a la licitación. 8.3. El DIRECTORIO tendrá plenas facultades para tomar
4 decisiones sobre todo lo que se relacione con el presente ACUERDO y con el CONTRATO. Las
5 decisiones serán tomadas por unanimidad de los votos del Directorio. Para el efecto, cada miembro
6 del Directorio será investido de las necesarias y competentes facultades a ser otorgadas por la firma
7 que representa. En caso de no ser posible asistir personalmente a las reuniones del Directorio, se
8 podrán establecer los canales telemáticos que se consideren suficientes para mantener dichas
9 reuniones. Si no se lograra la unanimidad, se someterán a la consideración de la Dirección de cada
10 PARTE, y si tampoco se obtiene el acuerdo unánime, la cuestión será sometida a arbitraje según la
11 cláusula XV del presente Acuerdo. 8.4. El DIRECTORIO será responsable ante las PARTES por el
12 fiel cumplimiento de este ACUERDO, así como del desempeño por parte del CONSORCIO y de las
13 obligaciones contractuales a ser asumidas con el 8.5. CLIENTE. Compete al Directorio tomar todas
14 las medidas necesarias para la buena ejecución del CONTRATO, el cumplimiento de este
15 ACUERDO y la implementación de todas las Normas y Procedimientos que se tornen necesarias para
16 el funcionamiento del CONSORCIO y para el cumplimiento de todas las obligaciones a ser asumidas
17 con el CLIENTE y con terceros. 8.6. En los contactos y comunicaciones con terceros, las PARTES se
18 harán representar siempre por el Directorio. El Directorio, mediante mandato suficiente otorgado en
19 forma conjunta por los representantes, podrá delegar las facultades que se consideren necesarias en
20 alguno de los Directores o en terceras personas a fin de garantizar a las PARTES la unidad de
21 comando y acción. 8.7. El Directorio se reunirá, siempre que fuere necesario, por convocatoria escrita
22 de cualquiera de las PARTES con 3 (tres) días corridos de antelación, en la sede de las oficinas del
23 CONSORCIO, indicando el temario de la reunión, fecha y hora y con la presencia de los Directores
24 Titulares o sus alternos. De cada reunión se labrará acta a ser firmada por los presentes y distribuida a
25 las PARTES. 8.8 Las decisiones del Directorio obligan a las PARTES a cumplirlas y respetarlas, en

PODER
Ing. 3

29 OCT

FISCAL



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL**



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2024



**ESCRIBANO : MAURICIO JAVIER GUSTOPAN ECHEVERRIA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 180**



Nº 000730714

PARA TESTIMONIOS Y ACOTACIONES

1. todos sus aspectos. 8.9 Los Directores podrán distribuir entre ellos las diversas atribuciones que le
2. competen. 8.10. El Directorio podrá modificar la estructura prevista para la ejecución del
3. **CONTRATO** previendo las unidades que consideren necesarias. Asimismo reglamentará el ejercicio
4. de las funciones de las unidades, y del propio Directorio. 8.11. Compete al Directorio la modificación
5. o remoción del personal que prestará servicios en el **CONSORCIO**, remover o sustituir a cualquiera
6. de ellos, si se juzgara conveniente. - **CLÁUSULA IX - PARTICIPACIÓN - GESTOR DEL**
7. **CONSORCIO - LIDERAZGO:** 9.1. Las **PARTES** se obligan a participar de la ejecución de los
8. trabajos que fueron contratados con el **CONSORCIO**, con todo celo, eficiencia y dedicación,
9. atendiendo siempre las indicaciones del Directorio. 9.2. Se designan los trabajos u obligaciones
10. contractuales a ser realizados por cada una de las **PARTES** en las licitaciones adjudicadas al
11. **CONSORCIO**, no siendo esto un impedimento para brindarse apoyo **MUTUO** entre las mismas
12. cuando una de estas no cuente con espacio en infraestructura, pudiendo cada una brindar mano de
13. obra y/o espacio para realizar las reparaciones. Los trabajos a ser realizados quedan redactados de la
14. siguiente manera: **TALLER INTEGRAL S.A:** Servicio de Reparación de Chapería, pintura parcial
15. (parte afectada), pintura completa y cambio de piezas multimarcas. Mantenimiento General de
16. Vehículo. Mantenimiento preventivo motor. Reparación de motores Diesel y nafteros. Reparación de
17. refrigeración de motor. Cambio o reparación de caño de escape y silenciadores. Reparación de caja /
18. transmisión mecánica, automática y secuencial. Reparación de diferenciales delantero y trasero.
19. Reparación de transferencias. Mantenimiento y Reparación de turbo. Cambio, reparación y limpieza
20. de tapizado. Reparación de sistema de freno. Reparación de Sistema de dirección mecánica,
21. hidráulica y asistida. Reparación de sistema de suspensión delantera y trasera. Reparación de sistema
22. de tren delantero y trasero. Reparación de Sistema Eléctrico. Reparación de sistema de embrague.
23. Reparación de sistema de inyección naftera, convencional Diesel common rail. Cambio, reparación o
24. limpieza de tanque de combustible. Reparación de sistema electrónico. Reparación de sistema de aire
25. acondicionado. Servicio de gomería, reparación y cambio de cubiertas. Servicio de lavado completo

TAL
23
24
25
26

1. (ducha, aspirado, lavado motor, engrase y pulverizado). Servicio de ploteado, confección de logos y
2. de emblemas y cualquier otra reparación requerida en automóviles, camionetas 4x2 y 4x4
3. multimarcas, camiones, ómnibus, tractores, maquinaria agrícola en general y todo tipo de maquinarias
4. pesadas. - **RIO DE LA PLATA S.A.**: Mantenimiento General de Vehículo. Mantenimiento
5. preventivo motor. Reparación de motores Diesel y nafteros. Reparación de refrigeración de motor.
6. Cambio o reparación de caño de escape y silenciadores. Reparación de caja / transmisión mecánica,
7. automática y secuencial. Reparación de diferenciales delantero y trasero. Reparación de
8. transferencias. Mantenimiento y Reparación de turbo. Cambio, reparación y limpieza de tapizado.
9. Reparación de sistema de freno. Reparación de Sistema de dirección mecánica, hidráulica y asistida.
10. Reparación de sistema de suspensión delantera y trasera. Reparación de sistema de tren delantero y
11. trasero. Reparación de Sistema Eléctrico. Reparación de sistema de embrague. Reparación de sistema
12. de inyección naftera, convencional Diesel common rail. Cambio, reparación o limpieza de tanque de
13. combustible. Reparación de sistema electrónico. Reparación de sistema de aire acondicionado.
14. Servicio de gomería, reparación y cambio de cubiertas. Servicio de lavado completo (ducha, aspirado,
15. lavado motor, engrase y pulverizado). Servicio de ploteado, confección de logos y de emblemas y
16. cualquier otra reparación requerida en automóviles, camionetas 4x2 y 4x4 multimarcas, camiones,
17. ómnibus, tractores, maquinaria agrícola en general y todo tipo de maquinarias pesadas. 9.3. Cada una
18. de las PARTES contribuirá con el apoyo y el cuerpo técnico necesario, para el fiel cumplimiento de
19. las obligaciones asumidas. En el desempeño de sus atribuciones, los equipos implementados
20. mantendrán la máxima cooperación técnica, con miras a atender los objetivos contratados y el mayor
21. intercambio técnico posible entre sus elementos. 9.4. El porcentaje de participación de las empresas
22. integrantes del CONSORCIO, queda estipulado según lo siguiente: **TALLER INTEGRAL S.A.** con
23. 50,00 % (cincuenta por ciento); y **RIO DE LA PLATA S.A.** con el restante 50,00 % (cincuenta por
24. ciento). 9.5. Queda establecido de común acuerdo, designar como **GESTOR DEL CONSORCIO** a
25. la Firma **RIO DE LA PLATA S.A.** con R.U.C. N° 80033912-6, la que asumirá el liderazgo del

PGDZF
(15-12-83)

FISUP
Firma: _____



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL**



Compromiso con la gente



SERIE PJC-2024



ESCRIBANO : MAURICIO JAVIER GERTOPAN ECHEVERRIA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 180

N°000730715

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

mismo, cuyos representantes facilitarán los cierres financieros del estado del CONSORCIO dentro de los primeros 10 días del mes siguiente cerrado. Asimismo informarán con la mayor antelación posible de la liquidación de las responsabilidades tributarias del CONSORCIO. 9.6. Las PARTES acuerdan que para cada CONTRATO a ser suscripto por el CONSORCIO con terceros, las PARTES suscribirán un acuerdo específico a fin de determinar las formas en que se administrarán los costos y los pagos del servicio. - CLÁUSULA X - PERSONAL: 10.1. Cada una de las PARTES aportará el personal que se encargará de la ejecución del SERVICIO para la ejecución del CONTRATO; aportando así los profesionales de plantilla y la infraestructura para los servicios y/o reparación y suministro de los trabajos asignados al mismo; para los servicios de otros bienes serán designados por cada PARTE los profesionales en base a las competencias de cada una de ellas. Las PARTES igualmente podrán acordar las condiciones diferentes relacionadas con el personal, distribución de obligaciones y responsabilidades en cada CONTRATO para lo cual suscribirán un acuerdo en cada caso. 10.2. El Directorio coordinará las necesidades del trabajo, y establecerá las normas para el caso de que sea necesario requerir personal de las PARTES para cumplir tareas en el CONSORCIO de modo a permitir el éxito en la ejecución de los servicios. - CLÁUSULA XI - FACTURACIÓN Y PAGO: 11.1. La facturación será realizada y percibida por el CONSORCIO. 11.2. Los gastos provenientes de la formalización del CONTRATO, de constitución, modificación y disolución del CONSORCIO, así como los gastos de fianzas y garantías contractuales y legales serán sufragados por las PARTES en igual proporción. 11.3. A efectos de la Apertura y administración y disposición de fondos de la cuenta bancaria, se nombra a los siguientes apoderados: El señor FRANCISCO SOLANO RIVEROS SPERATTI o la señora MARTA LOPEZ DE RIVEROS por TALLER INTEGRAL S.A., para que en forma indistinta cualesquiera de los dos pueda representar a su sociedad; y al señor FRANCISCO ISRAEL RIVEROS LOPEZ o la señora MARIA CECILIA FACETTI AMARILLA por RÍO DE LA PLATA S.A., para que en forma indistinta cualesquiera de los dos pueda representar a su sociedad. 11.4 Las cantidades percibidas por el CONSORCIO, con

1 motivo de la ejecución del SERVICIO, serán depositadas en una cuenta bancaria abierta a nombre del
2 CONSORCIO, que será administrada por el DIRECTORIO. 11.5. Los saldos que resulten de esta
3 cuenta operativa conjunta a la finalización de cada CONTRATO ejecutado por el CONSORCIO,
4 serán distribuidos en forma proporcional a la participación de cada una de las PARTES en el
5 CONTRATO, debiendo las mismas aportar en igual forma las cantidades que determine el Directorio
6 si fuera necesario, una vez liquidados todos los impuestos y gastos pendientes, de acuerdo con la
7 CLÁUSULA VI y de conformidad con las normas que reglamentan la legislación tributaria. -

8 **CLÁUSULA XII - IMPUESTOS:** 12.1. Los impuestos derivados de la facturación del
9 CONSORCIO serán sufragados por el mismo. Los impuestos que afecten a cada una de las PARTES,
10 serán de responsabilidad de cada una de ellas. **CLÁUSULA XIII - CESIÓN DE DERECHOS Y**

11 **OBLIGACIONES:** 13.1. Ninguna de las PARTES podrá, sin el consentimiento previo y por escrito
12 de la otra, ceder a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones y derechos que para las mismas se
13 deriven de la formalización del presente convenio. **CLÁUSULA XIV - CONFIDENCIALIDAD:**

14 14.1. las partes consideran confidenciales los documentos, diseños, cálculos, planos y otros afines
15 relacionados con los bienes a ser proveídos y usarán los mismos únicamente a los fines del
16 cumplimiento de la ejecución del Servicio. Las PARTES no transmitirán tales informaciones
17 confidenciales a terceros, salvo en cuanto sea estrictamente necesario para la prestación del servicio.

18 **CLAUSULA XV - SOLUCION DE CONFLICTOS:** 15.1. Toda disputa o discrepancia emergentes
19 de este ACUERDO o en conexión con el mismo, incluyendo aquella considerada como tal por una de
20 las PARTES y que no pueda ser resuelta amigablemente entre las mismas, será sometida a un proceso
21 de arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Mediación de Paraguay de la Cámara y Bolsa de Comercio.

22 El mismo se desarrollará en la sede del Centro sito en calle Estrella 540, planta alta, Asunción,
23 teléfono 493.321/2, de acuerdo con las normas de procedimiento para arbitraje que posee dicha
24 institución. Las partes se obligan a someter su controversia a arbitraje, ante tribunal arbitral
25 conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y





CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJ-2024



ESCRIBANO : MAURICIO JAVIER GERTOPAN SCHVERTER
 LOCALIDAD : ASUNCIÓN
 REGISTRO : 180



Nº 000730716

PARA TESTIMONIOS Y SITUACIONES

1. Mediación de Paraguay, que decidirá conforme a equidad, siendo el laudo definitivo y vinculante para
 2. las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento
 3. al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar las vigentes, incluso en orden a
 4. su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente ACUERDO. Para la
 5. ejecución del laudo arbitral, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de
 6. Asunción de la República del Paraguay. **CLÁUSULA XVI. INCUMPLIMIENTO:** 16.1 Cualquier
 7. incumplimiento de las obligaciones establecidas en este ACUERDO que corresponda a las PARTES
 8. como socio, pérdida de la capacidad o inhabilitación para contratar, pérdida de la clasificación o de la
 9. solvencia necesaria para la ejecución del contrato o cualquier actuación contraria a los intereses de la
 10. Unión Temporal será causal de exclusión del socio incumplidor con las consecuencias que ello
 11. ocasione. Dichos incumplimientos se entenderán desde el momento que se tenga conocimiento de los
 12. mismos por parte de los socios y se haya requerido o notificado mediante acta notarial la situación
 13. que produce el referido incumplimiento al Socio incumplidor. 16.2 Se entenderá también que está en
 14. incumplimiento desde el momento en que se solicite o declare en concurso o hayan sido declaradas
 15. insolventes en cualquier procedimiento; se encuentren sujetas a intervención judicial o sean
 16. inhabilitadas conforme a la Ley Concursal. 16.3. Las consecuencias automáticas del incumplimiento
 17. serán: - Pérdida del derecho al beneficio posible del CONSORCIO, salvo acuerdo en contrario del
 18. Directorio.- Pérdida del derecho de voto en el Directorio.- La otra empresa dispondrá libremente en
 19. cuanto a la forma y modo de continuar la prestación del servicio objeto del presente ACUERDO,
 20. vinculando sus decisiones a la empresa incluida en alguno de los supuestos de incumplimiento
 21. reseñados.- Las facultades mancomunadas serán ejercitadas por los apoderados de la empresa no
 22. incurso en causa o situación de incumplimiento.- Todos los cobros se efectuarán única y
 23. exclusivamente por el miembro del CONSORCIO no incluido en alguno de los supuestos reseñados.
 24. Las Empresas participes no incumplidoras tendrán la opción, mediante contraprestación justa,
 25. razonable y equitativa, de adquirir y las empresas participes incumplidoras la obligación de ceder, a

2024


requerimiento de las primeras, su participación en el **CONSORCIO. CLÁUSULA XVII - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONSORCIO: 17.1** El CONSORCIO se extinguirá por las siguientes causas: a) Por la decisión de alguno de los socios que sea comunicada con 30 días de anticipación a la otra. b) Por la imposibilidad física o jurídica de realizar el objeto del CONSORCIO. c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente ACUERDO, para cada parte de alguno de los socios del CONSORCIO. d) Por la solicitud de concurso o cuando cualquiera de las PARTES haya sido declarada insolvente o en quiebra en cualquier procedimiento. e) Por la extinción o desaparición de una de las empresas miembros del CONSORCIO. La extinción del CONSORCIO no afectará a la responsabilidad solidaria de los miembros de la misma hasta la total liquidación de los derechos y obligaciones con terceros. No obstante, en el orden interno cualquier responsabilidad será soportada por las empresas en proporción a su participación. Prevengo el deber de la inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio.- PREVIA lectura de la escritura por el Autorizante, Los Comparecientes manifiestan su conformidad con relación al contenido de la misma y la firman.- Todo ante mí.- He recibido personalmente la manifestación de voluntad de los comparecientes, para la presente formalización, doy fe.-**FDO.: FRANCISCO SOLANO RIVEROS SPERATTI FRANCISCO IRSAEL RIVEROS LOPEZ MARIA CECILIA FACETTI AMARILLA. ANTE MI: MAURICIO GERTOPAN. LE SIGUE LA HOJA DE SEGURIDAD N° 000247054.-**



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION DE BANGOR
SECCION PERMUTACIONES Y TRANSFERENCIAS

Matricula N° 6816
Bajo N° 1 Serie Contrato A
Entrada 14280 810 28/10/2024
Inscrito de Conformidad a lo acordado C.S.J. N° 1939/2021
D.T.R. N° 04/2021


Lto. GERARDO RAUL BENITEZ
D.G.R.P.


Andy Merysol
Jefe

